Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 9473

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 91/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971

Asunción, 24 de Junio de 2025

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971, y;

CONSIDERANDO:

Que, en análisis de la presente solicitud, se observa que, por Nota DGGIES/DG N° 440/2025 de fecha 27 de enero de 2025, se solicita la ampliación de monto de hasta el 20% del ítem 28 (racecadotril capsula) del Contrato Abierto N° 91/2024, y por Nota DGGIES/DG N° 2299/2025 de fecha 29 de abril de 2025, se solicita la ampliación de hasta el 20% del ítem 6 (suero fisiológico solución) suscrito con la Firma INDEX S.A.C.I. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971

Que el pedido de ampliación de monto de los ítems del Contrato Abierto N° 91/2024, obedece a la necesidad de contar con stock de estos medicamentos, teniendo en cuenta que ya se ha alcanzado un alto porcentaje de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, debido al gran aumento de pacientes que acuden a los servicios de laboratorio, conforme lo expuesto en los Memorándum DPURM N° 1309/2024 y 279/2025 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. (Sic)

La ampliación del contrato N° 91/2024 seria conforme al siguiente detalle:

ITEM	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proced.	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado (IVA incl.)
28	RACECADOTRIL CAPSULA	100MG CAPSULAS	UNIDAD	UNIDAD	HIDRASEC 100MG	ESPAÑA	16.800	2.950	3.360	9.912.000
6	SUERO FISIOLOGICO SOLUCIÓN	0,90% INYECTABLE ENVASE DE SISTEMA CERRADO X1000ML	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	SOLUCIÓN FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	COLOMBIA BRASIL MEXICO	960.000	20.500	192.000	3.936.000.000
Monto total Ampliado: Son guaraníes, tres mil novecientos cuarenta y cinco millones, novecientos doce mil.										3.945.912.000

Que, por Nota de fecha 17 de enero de 2025, y por Nota de fecha 23 de abril de 2025, la empresa INDEX SACI ha otorgado su conformidad para la ampliación de los ítems del Contrato N° 91/2024.

Que, el pedido supera los umbrales establecidos para ampliaciones y el monto corresponde a una Licitación Pública Nacional, tal cuestión es visible en el monto total del cuadro precedente; así como también es una de las razones por las cuales se invoca el Art. 55 de la Ley 2051/03 como justificación, además, teniendo en cuenta la importancia y urgencia de contar con tales medicamentos, debido que al no ser aprobada la ampliación se podría comprometer un interés público superior (Salud Publica), dejando a los establecimientos hospitalarios y servicios de Salud Pública sin la posibilidad de contar con medicamentos para realizar los tratamientos correspondientes, dejando de esa manera a los profesionales de la salud sin los insumos necesarios para recetar medicamentos y proceder a los tratamientos de los pacientes para su alivio, mejoramiento y sanidad general de la población; considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, resulta fundamental la consecución de lo solicitado.

Lic. Mónica [illegible] Jefa
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible] Ambiental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1473

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 91/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971

Asunción, 24 de Junio de 2025

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El racecadotril, es un antidiarreico utilizado en casos agudos, especialmente en niños. Ayudar a prevenir deshidratación en servicios pediátricos.

El suero fisiológico, o solución salina normal, sirve para reponer líquidos y electrolitos en el cuerpo, especialmente en casos de deshidratación o depleción del sodio. También se utiliza para limpiar heridas, realizar nebulizaciones y como solución de transporte para otros medicamentos. El suero fisiológico es una solución de cloruro de sodio (sal) en agua, ayuda a restaurar el equilibrio de líquidos y sal en el cuerpo, lo que es crucial para el buen funcionamiento de los órganos y el sistema nervioso.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas las situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato, y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Lic. Mónica Báez Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1473

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 91/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971

Asunción, 24 de Junio de 2025

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Dicha ampliación no constituye una violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, puesto que se mantienen inalterables las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el tratamiento nutricional en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

La norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra en proceso de emisión.

Se realiza el pedido de ampliación bajo el amparo del Artículo 55° de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que el monto de ampliación supera los umbrales de una LPN, tal como lo establece la reglamentación que rige para este tipo de procesos.

Ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación esta Institución que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Lic. Mónica ... Jefa
Unidad ... Documental
Dirección ... Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1473

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 91/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971

Asunción, 24 de Junio de 2025

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO" se establece en su Artículo 1°: "Autorizar al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir los Actos Administrativos generados en el desarrollo de las diversas etapas que conforman los procesos licitatorios, en consonancia a las disposiciones legales contemplados en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y de las demás prescripciones normativas que rigen la materia" (sic).

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 330/2025, de fecha 30 de mayo de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la **AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 91/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX S.A.C.I. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971**, conforme a lo expuesto en exordio de la presente resolución, y en base al siguiente detalle:

Oferente: INDEX S.A.C.I. – RUC 80002742-6

ITEM	Descripción del Bien	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Present.	Marca	Proced.	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado (IVA incl.)
28	RACECADOTRIL CAPSULA	100MG CAPSULAS	UNIDAD	UNIDAD	HIDRASEC 100MG	ESPAÑA	16.800	2.950	3.360	9.912.000
6	SUERO FISIOLOGICO SOLUCIÓN	0,90% INYECTABLE ENVASE DE SISTEMA CERRADO X1000ML	UNIDAD	ENVASE ESTERIL	SOLUCIÓN FISIOLOGICA DE CLORURO DE SODIO AL 0,9% BAXTER	COLOMBIA BRASIL MEXICO	960.000	20.500	192.000	3.936.000.000
Monto total Ampliado: Son guaraníes, tres mil novecientos cuarenta y cinco millones, novecientos doce mil.										3.945.912.000

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

R. C.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1473

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 91/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA INDEX SACI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DIVERSOS PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 432.971

Asunción, 24 de Junio de 2025

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES, previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 3° **ORDENAR** que la **Firma INDEX S.A.C.I.** presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VÍCTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Gestión Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
24 JUN. 2025 HORA: 13:14
81937/25 FIRMA: